CONTRATO Nº ST-MIC-002-2025

Montería, junio de 2025

Señores,
INGENIERIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE S.A.S
IMOVIS
Nit: 900859170-6
JOSE JAVIER SALGADO OTERO c.c. No. 1.067.942.369
Representante Legal

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía No. **ST-MIC-002-2025**

Cordial Saludo,

REINALDO MARTÍNEZ TORRES, en su calidad de SECRETARIO DE TRANSITO Y MOVILIDAD código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, en ejercicio de las facultades delegadas para celebrar contratos y otras disposiciones mediante Decreto Departamental de delegación para contratar mediante decreto No. 00451 de 06 agosto de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se permite manifestarles que se acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, y no se recibieron observaciones dentro de la invitación pública No. **ST-MIC-002-2025.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021y el proceso de selección Mínima Cuantía No. **ST-MIC-002-2025**, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO: "APOYO A LA SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA USUARIOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DE LA FERIA GANADERA 2025."**

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. - Son las establecidas en la Invitación Pública **N° ST-MIC-002-2025.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública **N° ST-MIC-002-2025.**, para el Departamento y el Contratista relacionadas así:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Obligaciones Generales del Contratista

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del objeto contratado.

2) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.

3) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

4) Pagar los impuestos departamentales teniendo en cuenta la resolución vigente.

5) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, en la cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.

6) Cumplir con la prestación de los servicios, con los elementos e instrumentos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

7) Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados de desarrollar las actividades.

8) Tener todos los elementos necesarios estipulados en las especificaciones técnicas en los horarios

y fechas previamente establecidos por el Departamento de Córdoba.

9) Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones pactadas.

10)Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en la invitación publica y en el contrato.

11) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.

13. Cumplir con los pagos que se deriven de obligaciones patronales generadas de la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Departamento de reclamación alguna

14. Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Elaborar el Plan de Movilidad de Tránsito (PMT) en inmediaciones del coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería durante la Feria de la Ganadería del año 2025 que se llevará a cabo en el marco de la feria 2025, esto incluye:

1.1. Visita de campo e inspección: Durante la visita de campo se deben identificar las características referentes a usos del suelo y ubicación de sitios especiales que requieran un manejo especial dentro del Plan de Manejo de Tránsito.

1.2. Recolección de información básica: La elaboración y diseño del Plan de Manejo de Tránsito categoría II debe prever alternativas de circulación que permitan el ingreso y salida al Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería durante la Feria de la Ganadería del año 2025. que se llevará a cabo en el marco de la feria 2025, para agricultores, comerciantes y residentes del área adyacente al evento, con el fin de minimizar los impactos generados al comercio, instituciones, centros de salud, estaciones de bomberos y comunidad en general, y dejar condiciones aceptables de accesibilidad a los mismos.

1.3. Selección y modificación de esquema aplicable: El PMT deberá contener los esquemas de llegada al Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería durante la Feria de la Ganadería del año 2025 que se llevará a cabo en el marco de la feria 2025, y esquemas adicionales que sean necesarios para facilitar las alternativas de circulación.

1.4. Diseño del Plan de Manejo de Tránsito: El PMT deberá incluir los desvíos y/o cambios menores de flujos de tránsito en la zona del Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería durante la Feria de la Ganadería del año 2025, que se llevará a cabo en el marco de la feria 2025.

2. Implementar el Plan de Manejo de Tránsito categoría II para garantizar la movilidad segura de los visitantes, expositores, autoridades y demás actores viales que visiten el Coliseo de Ferias

Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería durante la Feria de la Ganadería del año 2025.

3. Realizar campañas de seguridad vial en el marco de la feria 2025, en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería en el marco de la Feria de la Ganadería, a visitantes y usuarios de la motocicleta sobre gestión de la velocidad, uso correcto de los elementos de protección y motodestrezas.

4. Realizar campañas de seguridad vial en el marco de la feria 2025, en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería en el marco de la Feria de la Ganadería. Actividad de sensibilización sobre consumo responsable de alcohol, sus consecuencias y formas de prevenirlo, estas jornadas se desarrollarán en diferentes puntos de la ciudad de Montería.

5. Actividad de Sensibilización para promover el uso de elementos de seguridad activa y pasiva en la vía para conductores de vehículos en general, sensibilizándolos a la vez a hacer uso de ellos.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente para el pago de cuentas.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la(s) garantía(s) constituida(s) por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2025.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor de esta contratación es de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($99.017.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA SEXTA: Para amparar el valor del presente proceso, el Departamento de Córdoba, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 332 del 12 de mayo de 2025 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, cargo a Gastos de inversión - Identificación Presupuestal 03030504-2.03.02.02.02.009.24.02-118, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: UN UNICO PAGO, correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, previa ejecución del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura acompañada del informe final de ejecución e informe de supervisión, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén de los elementos a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago deberá presentarse también la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo al pago, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. – La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la **SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD** o a quien este designe para el efecto, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo o a la que este delegue, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución técnica, jurdica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Montería - Departamento De Córdoba.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="3">RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.
Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>a) Número y año del contrato.
b) Objeto del contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, el DEPARTAMENTO, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% por ciento del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula.

PARÁGRADO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las multas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: las partes acuerdan que la cláusula penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. El contratista tendrá un plazo de Dos (2) días hábiles para la legalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de

la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REMISIÓN: Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública N°- **ST-MIC-002-2025**, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**
Nombre: Karen Espinel	Nombre: Guillermo Álvarez Alí
Cargo: Abogada Contratista D.A.C.	Cargo: Director Administrativo de Contratación
Firma:	Firma: